

RESOLUCIÓN No. 012 DE 2023

(11 DE ENERO DE 2023)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DE LA
CAJA MENOR DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE IMSALUD PARA LA
VIGENCIA FISCAL 2023”**

**EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. IMSALUD, en uso de sus
facultades legales en especial las atribuciones constitucionales y,**

CONSIDERANDO:

- Que, Mediante Artículo Primero del Decreto 2768 del 28 de diciembre de 2012, emanada del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se regula la constitución y funcionamiento de las cajas menores en las entidades nacionales con régimen presupuestal de Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas con carácter financiero.
- Que, La Empresa Social del Estado ESE IMSALUD requiere para su normal funcionamiento la constitución de la caja menor, con el fin de sufragar gastos contemplados en el presupuesto que tengan el carácter de urgente.
- Que, Las cajas menores se constituirán, para cada vigencia fiscal, mediante resolución suscrita por el Jefe del respectivo órgano, en la cual se indique la cuantía, el responsable, la finalidad y la clase de gastos que se pueden realizar, conforme lo previsto en el artículo segundo del Decreto 2768 del 28 de diciembre de 2012, emanada del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- Que, El acto administrativo por medio del cual se reglamenta el funcionamiento de la caja menor debe indicar claramente su finalidad y gastos que se pueden realizar.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CREACION: Crear la Caja Menor de la Empresa Social del Estado ESE IMSALUD, para la vigencia fiscal 2023, la cual tendrá un monto de VEINTE MILLONES DE PESOS MCE (\$20.000.000, 00), que se destinará a sufragar los gastos autorizados en el presupuesto de gastos de la ESE IMSALUD, que se causen por las actividades desarrolladas, propias de la entidad, previa expedición del certificado de disponibilidad y registro presupuestal.

ARTICULO SEGUNDO: IMPUTACION PRESUPUESTAL: El monto autorizado en el artículo anterior se imputará presupuestalmente de la siguiente manera:

IMPUTACION PRESUPUESTAL CAJA MENOR VIGENCIA 2023		
Rubro Presupuestal	Descripción	Reembolso Solicitado
2.1.2.02.03	GASTOS IMPREVISTOS	\$ 10,000,000
2.1.8.02	ESTAMPILLAS	\$ 5,000,000
2.1.8.03	TASAS Y DERECHOS ADMIN	\$ 5,000,000
	TOTAL...	\$ 20,000,000

PARAGRAFO: Del valor correspondiente para cada una de las cajas menores expedidas en la actual vigencia será la siguiente:

DISTRIBUCION MENSUAL CAJA MENOR VIGENCIA 2023		
Rubro Presupuestal	Descripción	Valor Inicial Asignado
2.1.2.02.03	GASTOS IMPREVISTOS	\$ 833,333.34
2.1.8.02	ESTAMPILLAS	\$ 416,666.66
2.1.8.03	TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	\$ 416,666.66
	TOTAL...	\$ 1,666,666.66

ARTICULO TERCERO: GASTOS FINANCIABLES: Los gastos que se pueden financiar por la caja menor, serán única y exclusivamente los autorizados para cada uno de los rubros del presupuesto de gastos generales de administración y operación de la Empresa Social del Estado ESE IMSALUD:

PARAGRAFO 1: No podrán autorizarse con cargo a la caja menor, gastos que superen el 20% del monto total, mensual fijado en el artículo segundo de esta Resolución.

PARAGRAFO 2: Se podrán destinar recursos de caja menor para los gastos de alimentación que sean indispensables con ocasión de reuniones de trabajo requeridas para la atención exclusiva de la Dirección superior de cada órgano, direcciones generales de los Ministerios y Gerencias, presidencia o direcciones de los establecimientos públicos nacionales, siempre que el titular del despacho correspondiente deba asistir o autorice el gasto.

ARTÍCULO CUARTO: DEL FUNCIONAMIENTO: Las cajas menores funcionaran contablemente como un fondo fijo.

ARTÍCULO QUINTO: DE LAS PROHIBICIONES: No se podrán realizar con fondos de caja menor las siguientes operaciones:

1. Fraccionar compras de un mismo elemento o servicio
2. Realizar desembolsos con destino diferente a los autorizados en el artículo segundo de la presente resolución.
3. Realizar desembolsos con destino a sufragar gastos de organismos diferentes a la ESE IMSALUD.
4. Reconocer y pagar gastos por concepto de servicios personales y contribuciones que establezca la Ley sobre la nómina, cesantías y pensiones.
5. Ejecutar pagos de contratos, cuando de conformidad con el artículo 39 de la Ley 80 de 1993, deban constar por escrito.
6. Adquirir elementos cuya existencia este comprobada en el almacén o depósito de la entidad.
7. Cambios de cheques o efectuar préstamos.

PARAGRAFO: Cuando por cualquier circunstancia de la caja autorizada, quede inoperante, no se podrá constituir otra o reemplazarla hasta tanto la anterior haya sido legalizada en su totalidad.

ARTÍCULO SEXTO: DE LA APERTURA DE LOS LIBROS: La Empresa Social del Estado ESE IMSALUD; procederá a realizar apertura del libro donde se contabilice diariamente las operaciones que afecten la caja menor, indicando fecha que respalde cada concepto.

ARTÍCULO SEPTIMO: DEL PRIMER GIRO: El primer giro se efectuará una vez se expida la resolución de constitución de caja menor, siempre y cuando el funcionario responsable del manejo, este debidamente amparado en la póliza global de la entidad.

ARTÍCULO OCTAVO: DE LA LEGALIZACION Y EL REEMBOLSO: En la legalización de los gastos para efectos de renovación, se exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Que los gastos estén agrupados por lo artículos presupuestales, bien sea el comprobante de pago o en la relación anexa y que corresponda a los autorizados en la presente resolución.
2. Que los documentos presentados sean los originales y se encuentren firmados por los acreedores con la identificación del nombre o razón social y el número.
3. Que el documento de identidad o Nit, objeto y cuantía se ajuste a las normas de la DIAN.
4. Que la fecha del comprobante de gastos corresponda a la vigencia que se está legalizando.
5. Que el gasto se hubiese efectuado habiéndose constituido la caja menor.

ARTÍCULO NOVENO: DE LAS FECHAS PARA LEGALIZACION Y REEMBOLSO: Los reembolsos a la caja menor se podrán realizar una vez agotado al menos el 70% del valor mensual de alguno de los rubros presupuestales que la componen y en la cuantía de los gastos realizados, sin exceder el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal. En el reembolso se deberán reportar los gastos realizados en todos los rubros presupuestales a fin de efectuar un corte de enumeración y fecha que se realizara sistemáticamente.

ARTÍCULO DECIMO: FUNCIONARIOS RESPONSABLES: La custodia y administración de las cajas menores que se constituyan mediante esta administración, estarán bajo la responsabilidad del Subgerente Administrativo y Financiero de la Empresa Social del Estado ESE IMSALUD, quien se encuentra amparado por una póliza global de manejo de la entidad.



**GESTION DE DIRECCIONAMIENTO
ESTRATEGICO Y PLANEACION**

**Código: DIE-01-P-08-F-01
Versión: 01**

GERENCIA

Fecha: 02/07/2019

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: DEL CAMBIO DE RESPONSABLE: Cuando se cambia el responsable de la caja menor, deberá hacerse una legalización definitiva de la caja menor, efectuando el reembolso total de los gastos realizados con corte a la fecha.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: NORMATIVIDAD APLICABLE: Los aspectos no contemplados en la presente resolución, se regirán en lo pertinente por las disposiciones vigentes sobre la materia y por las demás normas fiscales que le sean aplicables.


ARTÍCULO DECIMO TERCERO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Remitir las copias de rigor.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los Once (11) días del mes de Enero de Dos Mil Veintitrés (2023).


JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA
GERENTE

Elaboró: Diasmin Pérez Flórez/Auxiliar Administrativa 

Revisó: Israel Ortiz Ortiz - Asesor Jurídico Externo 

Visto Bueno: Adolfo Isauro Yango José Rodríguez Beltrán (Subgerente Administrativo y Financiero) 